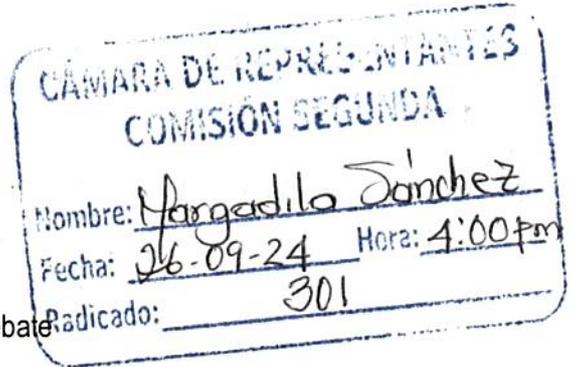


INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto De Ley No. 241 De 2024 Cámara "Por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones - Conmemoración Batalla de Ayacucho"

Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2024

Señor DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ Presidente Comisión Segunda Constitucional Permanente Cámara de Representantes E.S.D.



ASUNTO: Radicación ponencia para primer debate

PROYECTO DE LEY: 241 de 2024 Cámara

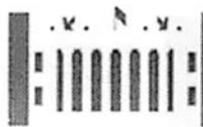
En nuestra condición de Representantes a la Cámara del Congreso de la República, y en cumplimiento de los términos estipulados en el artículo 153 de la Ley 5° de 1992, rendimos informe de PONENCIA POSITIVA para primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes del PROYECTO DE LEY NO. 241 DE 2024 CÁMARA, "Por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones - Conmemoración Batalla de Ayacucho"

Cordialmente,

ANDRÉS DAVID CALLE Representante a la Cámara Coordinador Ponente

JHON JAIRO BERRÍO LÓPEZ Representante a la Cámara Ponente

ALVARO MAURICIO LONDOÑO Representante a la Cámara Ponente



INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

*Proyecto De Ley No. 241 De 2024 Cámara "Por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones - Conmemoración Batalla de Ayacucho"*

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO	PÁGINA
1. TRÁMITE LEGISLATIVO Y ANTECEDENTES .....	03
2. OBJETO, CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY .....	04
3. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROYECTO DE LEY .....	07
4. IMPACTO FISCAL .....	11
5. PLIEGO DE MODIFICACIONES .....	13
6. CONFLICTO DE INTERÉS .....	14
7. PROPOSICIÓN .....	15
8. TEXTO PROPUESTO .....	16

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto De Ley No. 241 De 2024 Cámara "Por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones - Conmemoración Batalla de Ayacucho"*

**1. TRÁMITE LEGISLATIVO Y ANTECEDENTES**

El presente proyecto de ley es de iniciativa congresional, fue radicado por los H.R. José Jaime Uscátegui Pastrana , H.R. James Hermenegildo Mosquera Torres , H.R. Carlos Felipe Quintero Ovalle , H.R. Heráclito Landínez Suárez , H.R. Julio César Triana Quintero , H.R. Luis Eduardo Díaz Mateus , H.R. Juan Manuel Cortés Dueñas , H.R. Delcy Esperanza Isaza Buenaventura , H.R. Jorge Eliécer Tamayo Marulanda el día 27 de agosto de 2024 ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes para que se le diera el trámite dispuesto en el artículo 144 de la ley 5° de 1992 y fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 1349 de 2024.

Este es un **PROYECTO DE LEY ORDINARIA**, de contenido congresional, que según el contenido de su articulado y su justificación, le corresponde su reparto a la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, esto de conformidad con el tercer inciso del artículo 2° de la Ley 3° de 1992.

El día 12 de septiembre de 2024, mediante oficio **CSCP-3.2.02.136/2024(IS)**, el Secretario de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, notificó a los H.R. Andrés David Calle (coordinador); H.R. Jhon Jairo Berrio López y H.R. Álvaro Mauricio Londoño Lugo de la designación como ponentes para primer debate el Proyecto De Ley No. 241 De 2024 Cámara "Por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones - Conmemoración Batalla de Ayacucho".

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto De Ley No. 241 De 2024 Cámara "Por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones - Conmemoración Batalla de Ayacucho"*

**2. OBJETO, CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY**

El presente proyecto de ley **TIENE POR OBJETO** conmemorar, exaltar y reconocer los doscientos (200) años de la Batalla de Ayacucho, los cuales se cumplen en el mes de diciembre del 2024, reconociendo el coraje y la determinación de los soldados de Colombia.

La Batalla de Ayacucho, como hecho emblemático, se enmarca en los acontecimientos más universales que se han dado en la historia mundial. Hoy que estamos en víspera de su Bicentenario (1824-2024) se ha necesario y obligatorio, dar a conocer a nuestra sociedad, y en especial a las nuevas generaciones, sobre su importancia y trascendencia.

**EL CONTENIDO** del texto del proyecto de ley en mención está conformado por 10 artículos, incluyendo el artículo correspondiente al de su vigencia, tiene la siguiente estructura:

ARTÍCULO	CONTENIDO
1	Objeto
2	Conmemoración
3	Autorización
4	Moneda conmemorativa
5	Vigencia

Dentro de la **JUSTIFICACIÓN** del proyecto de ley se encuentra que, respecto a la historia, el 9 de diciembre de 1824, se libró la Batalla de Ayacucho, última y decisiva gran batalla de las guerras de emancipación de América del Sur, con la que se puso fin al dominio español y se selló la libertad.

## INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

*Proyecto De Ley No. 241 De 2024 Cámara "Por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones - Conmemoración Batalla de Ayacucho"*

Esta gesta heroica del general Antonio José de Sucre se dio, cuando lideró uno de los enfrentamientos finales de las guerras de Independencia y puso fin al colonialismo en América del Sur, con la decisiva victoria en la Batalla de Ayacucho, que obtuvo el Ejército Unido Libertador sobre el Ejército Real del Perú que dirigía el general José de la Serna.

A pesar de que las tropas patriotas contaban sólo con 6.000 soldados y los realistas con casi 10.000, el Ejército libertador logró que los españoles pidieran capitulación en menos de seis horas de combate, cuando José de Canterac, en sustitución de José de la Serna, reunió a sus generales para admitir la derrota.

*"Soldados, de los esfuerzos de hoy depende la suerte de América del Sur; otro día de gloria va a coronar vuestra admirable constancia. ¡Soldados! ¡Viva el Libertador! ¡Viva Bolívar, salvador del Perú!",* fueron las palabras de Sucre, Gran Mariscal de Ayacucho, a sus tropas antes de iniciar la contienda.

Respecto a los soldados Colombianos en la Batalla de Ayacucho, el 9 de diciembre de 1824, en el Perú, se libró la batalla que sellaría la libertad de América del Sur, Ayacucho.

Comandaba las fuerzas patrias el General de División Antonio José de Sucre, quien alcanzaría su más alta gloria militar en esta ocasión. El General de brigada Córdova era el jefe de la 1a División de Vanguardia.

El Ejército español tenía por comandante al virrey y teniente general José de la Serna y Martínez de Hinojosa. Como su jefe de Estado Mayor actuó el general José de Canterac. La táctica de Sucre consistió en atacar al enemigo en las estribaciones de la abrupta montaña sin permitir que el enemigo pudiera desplegar sus batallones en la llanura. Cuando Sucre le dio a Córdova la orden de atacar, el

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto De Ley No. 241 De 2024 Cámara "Por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones - Conmemoración Batalla de Ayacucho"*

joven héroe se dirigió a sus hombres con voz serena y firme diciéndoles: "¡División de frente, armas a discreción. Paso de vencedores!"

Las Cargas de la división comandadas por Córdova fueron definitivas para lograr la victoria de los patriotas. Al caer la tarde en la llanura de Ayacucho, el 9 de diciembre de 1824, se había ocultado el sol para el Imperio español en todas sus antiguas posesiones en el inmenso territorio sudamericano. A José María Córdova se le promovió al grado de General de División y fue el único oficial ascendido en el propio campo de batalla. Sucre escribió a Bolívar: "Córdova se ha portado divinamente, él decidió la batalla".

La victoria tuvo como resultado la proclamación de la independencia del Perú y la inmortalización de la infantería Colombiana que bajo las órdenes del General José María Córdova impusieron en las tierras áridas de Ayacucho el lema "Paso de Vencedores".

La Batalla de Ayacucho representó la culminación de los esfuerzos militares y diplomáticos para lograr la independencia de Sudamérica, poniendo fin al dominio español en la región. Este evento no solo selló la libertad de Perú, sino que sentó las bases para la estabilidad política y la soberanía de las recién formadas repúblicas latinoamericanas.

Colombia, a través de la Gran Colombia, contribuyó de manera sustancial al éxito de la campaña de Ayacucho. Los aportes militares y logísticos, así como el liderazgo de figuras clave como el general Antonio José de Sucre, fueron fundamentales para alcanzar la victoria. Las tropas colombianas, bajo el mando de oficiales como José María Córdova, participaron activamente en el combate, aportando al triunfo sobre las fuerzas realistas.

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto De Ley No. 241 De 2024 Cámara "Por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones - Conmemoración Batalla de Ayacucho"*

En esta batalla histórica se consolidó la independencia de Sudamérica, y la participación de Colombia no se limitó al ámbito militar, sino que también reflejó un firme compromiso ideológico y político con los ideales de libertad y autodeterminación que se expandían por todo el continente.

La conmemoración del bicentenario de la Batalla de Ayacucho honra el legado de quienes lucharon por la independencia de América Latina. Este aniversario no solo invita a la reflexión histórica, sino también a repensar la vigencia de los valores de libertad, igualdad y justicia que impulsaron estas luchas.



## INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

*Proyecto De Ley No. 241 De 2024 Cámara "Por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones - Conmemoración Batalla de Ayacucho"*

### 3. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROYECTO DE LEY

Marco Constitucional se encuentra el numeral 15 del artículo 150 constitucional le otorga la competencia al Congreso de la Republica para realizar leyes de honores

*"ARTÍCULO 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

*(...)*

*15. Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria.*

*(...)"*

Respecto a esto, la Honorable Corte Constitucional, en diversos pronunciamientos, aclara la naturaleza jurídica y las modalidades de las leyes de honores, tal y como está contenida en la Sentencia C-187 de 2011, la cual dice textualmente en su aparte pertinente:

#### ***"LEYES DE HONORES-Naturaleza jurídica/LEYES DE HONORES-Modalidades***

*La jurisprudencia constitucional ha fijado un grupo de reglas particulares acerca de la naturaleza jurídica de las leyes de honores, las cuales pueden sintetizarse del modo siguiente:*

*1.La naturaleza jurídica de las leyes de honores se funda en el reconocimiento estatal a personas, hechos o instituciones que merecen ser destacadas públicamente, en razón de promover significativamente, valores que interesan a la Constitución. Como lo ha previsto la Corte, las disposiciones contenidas en dichas normas "... exaltan valores humanos que, por su ascendencia ante la comunidad, han sido considerados como ejemplo vivo de grandeza, nobleza, hidalguía y buen vivir, y por ello se les pone como ejemplo ante la posteridad".*

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto De Ley No. 241 De 2024 Cámara "Por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones - Conmemoración Batalla de Ayacucho"*

*2. Contrario a como sucede con la actividad legislativa ordinaria del Congreso, las leyes de honores carecen de carácter general y abstracto, agotándose en su expedición de manera subjetiva y concreta, respecto de la persona, situación o institución objeto de exaltación. En términos de la jurisprudencia reiterada, "[e]sta clase de leyes, debe anotarse, producen efectos particulares sin contenido normativo de carácter abstracto. Desde el punto de vista material, no crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas objetivas y generales que le son propias a la naturaleza de la ley, pues simplemente se limitan a regular situaciones de orden subjetivo o singulares, cuyo alcance es únicamente la situación concreta descrita en la norma, sin que sean aplicables indefinidamente a una multiplicidad de hipótesis o casos. || Estas leyes se limitan entonces, como lo dice el artículo 150, numeral 15 de la Constitución vigente, a "decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria" y de manera alguna pueden desprenderse de su contenido, efectos contrarios a su origen, o interpretaciones diversas que se aparten del sentido de la ley."*

*3. El legislador puede adoptar diversas acciones para exaltar o asociar a la Nación a la persona, situación u organización objeto del decreto de honores, de manera tal que las categorías avaladas por la Corte solo tienen carácter enunciativo. Con todo, es factible identificar tres modalidades recurrentes de leyes de honores, a saber:*

- (I). leyes que rinden homenaje a ciudadanos;*
  - (II). leyes que celebran aniversarios de municipios colombianos; y*
  - (III). leyes que se celebran aniversarios de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios.*
- (...)"*

Procedimentalmente, el tercer inciso del artículo 2° de la Ley 3 de 1992, señala que le corresponde conocer del trámite de esta iniciativa a la Comisión Segunda.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

*Proyecto De Ley No. 241 De 2024 Cámara "Por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones - Conmemoración Batalla de Ayacucho"*

Sobre el funcionamiento y en la parte pertinente, el artículo dice textualmente:

*"ARTÍCULO 2º. Tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes funcionarán Comisiones Constitucionales Permanentes, encargadas de dar primer debate a los proyectos de acto legislativo o de ley referente a los asuntos de su competencia.*

*Las Comisiones Constitucionales Permanentes en cada una de las Cámaras serán siete (7) a saber:*

*(...)*

*Comisión Segunda.*

*Compuesta de trece miembros en el Senado y diecinueve miembros en la Cámara de Representantes, conocerá de: política internacional; defensa nacional y fuerza pública; tratados públicos; carrera diplomática y consular; comercio exterior e integración económica; política portuaria; relaciones parlamentarias internacionales y supranacionales, asuntos diplomáticos no reservados constitucionalmente al Gobierno; fronteras; nacionalidad; extranjeros; migración; honores y monumentos públicos; servicio militar; zonas francas y de libre comercio; contratación intercional.*

*(...)"*

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 372 de la Constitución Política el Banco de la República le corresponde el ejercicio de la banca central por lo cual debe regular la moneda, emitir la moneda legal en coordinación con la política económica general las cuales son ejecutadas por su Junta Directiva.

Así mismo, el párrafo del artículo 7 de la Ley 31 de 1992 consagra:

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto De Ley No. 241 De 2024 Cámara "Por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones - Conmemoración Batalla de Ayacucho"*

*"Parágrafo. El Banco de la República podrá disponer la acuñación en el país o en el exterior de moneda metálica de curso legal para fines conmemorativos o numismáticos, previstos en leyes especiales, establecer sus aleaciones y determinar sus características."*

La Corte Constitucional, mediante sentencia C- 432 del 19 de agosto de 1998, con Magistrado Ponente José Gregorio Hernández Galindo, y en relación con la potestad legislativa que tiene el Congreso frente al Banco de la República ha establecido unos límites funcionales que se materializan con la no injerencia en la política monetaria por parte del legislativo. Ahora, para el caso específico de homenajes la Corte Constitucional ha determinado su viabilidad en los siguientes términos:

*"Lo que sí está dentro de las atribuciones legislativas, sin que signifique invasión de las estrictamente monetarias -propias, intransferibles e inalienables del Banco de la República- es señalar los diversos modos tangibles de expresión de un homenaje público. Uno de ellos puede consistir en la extraordinaria inclusión gráfica, con carácter honorífico, de una efigie, un mapa, un nombre, una pintura o una fotografía, entre otros objetos, en la moneda que el Banco de la República emita en ejercicio de sus competencias."*

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

*Proyecto De Ley No. 241 De 2024 Cámara "Por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones - Conmemoración Batalla de Ayacucho"*

#### 4. IMPACTO FISCAL

la presente iniciativa legislativa no plantea un gasto adicional o una reducción de ingresos, sino que autoriza al Gobierno Nacional para incluir en las apropiaciones presupuestales para exaltar, organizar y promover los doscientos (200) años de la Batalla de Ayacucho, por lo que no se hace necesario el concepto previo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. También se reitera que la autorización al Gobierno Nacional para destinar partidas presupuestales no comporta un mandato imperativo conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

El artículo 7 de la Ley 869 de 2008, sobre el análisis de impacto fiscal en los proyectos de ley dice:

*"ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

*Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.*

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto De Ley No. 241 De 2024 Cámara "Por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones - Conmemoración Batalla de Ayacucho"*

*Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

*En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces".*

Se evidencia entonces con lo expuesto en el marco constitucional, jurisprudencial y legalque, este proyecto de ley cumple con lo estipulado en la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior, en concordancia con la Sentencia Constitucional No, 948 de 2014, que, sobre las autorizaciones en un proyecto de ley de Honores, manifestó:

**· "MEDIDAS QUE IMPLIQUEN O PUEDAN GENERAR GASTOS AL ERARIO EN LEYES DE HONORES-Regla de decisión.**

*En lo concerniente a la incorporación de medidas que impliquen o puedan generar gastos del erario en leyes de honores, la Corporación tiene plenamente definida una regla de decisión, según la cual el Congreso de la República no puede incorporar en ellas apropiaciones o partidas no previstas en las normas de presupuesto, pero sí puede autorizar gastos, en el ejercicio de su potestad de configuración del derecho, pues, según lo ha precisado esta Corporación, tales gastos podrán ser efectuados o no por el Gobierno Nacional, quien determinará si define las partidas y apropiaciones necesarias al momento de ejercer su iniciativa en materia de gasto público".*



INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto De Ley No. 241 De 2024 Cámara "Por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones - Conmemoración Batalla de Ayacucho"

5. PLIEGO DE MODIFICACIONES

ARTÍCULO RADICADO	ARTÍCULO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
"Por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones. - Conmemoración Batalla de Ayacucho"	"Por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones"	Se modifica el título por una mejor redacción
ARTICULO NUEVO	<u>ARTÍCULO 1. OBJETO.</u> Esta ley tiene por objeto <u>conmemorar, exaltar y reconocer los doscientos (200) años de la Batalla de Ayacucho, los cuales se cumplen en el mes de diciembre del 2024, reconociendo el coraje y la determinación de los soldados de Colombia.</u>	Se propone este nuevo artículo con el ánimo de que la ley tenga de forma clara su objeto
<b>Artículo 1.</b> La Nación conmemora, exalta y reconoce los doscientos (200) años de la Batalla de Ayacucho, los cuales se cumplen en el mes de diciembre del 2024, reconociendo el coraje y la determinación de los soldados de Colombia.	<u>ARTÍCULO 1 2. CONMEMORACIÓN.</u> <u>mediante la presente ley,</u> la Nación conmemora, exalta y reconoce los doscientos (200) años de la Batalla de Ayacucho, los cuales se cumplen en el mes de diciembre del 2024, reconociendo el coraje y la determinación de los soldados de Colombia.	Se modifica el artículo por una mejor redacción.
<b>Artículo 2.</b> Autorícese al Gobierno Nacional para vincularse a la celebración del bicentenario de la Batalla de Ayacucho y gestionar, adelantar y desarrollar todas las actividades culturales, ciclo de conferencias, publicaciones, reconocimientos y demás actividades, así como incluir las apropiaciones presupuestales necesarias para exaltar, organizar y promover los doscientos (200) años de la Batalla de Ayacucho.	<u>ARTÍCULO 2 3. AUTORIZACIÓN.</u> Autorícese al Gobierno Nacional para vincularse a la celebración del bicentenario de la Batalla de Ayacucho y gestionar, adelantar y desarrollar todas las actividades culturales, ciclo de conferencias, publicaciones, reconocimientos y demás actividades, así como incluir las apropiaciones presupuestales necesarias para exaltar, organizar y promover los doscientos (200) años de la Batalla de Ayacucho.	Se modifica el número del artículo
<b>Artículo 3.</b> Moneda conmemorativa. Autorícese al Banco de la República acuñar una moneda de curso legal conmemorativa de los doscientos (200) años de la Batalla de Ayacucho. Parágrafo. La aleación, monto de emisión, valor facial, condiciones, precio de venta y demás características de la moneda serán determinadas por la Junta Directiva del Banco de la República.	<u>ARTÍCULO 3 4. MONEDA CONMEMORATIVA.</u> Autorícese al Banco de la República acuñar una moneda de curso legal conmemorativa de los doscientos (200) años de la Batalla de Ayacucho. <u>PARÁGRAFO.</u> La aleación, monto de emisión, valor facial, condiciones, precio de venta y demás características de la moneda serán determinadas por la Junta Directiva del Banco de la República.	Se modifica el número del artículo
<b>Artículo 4.</b> La presente Ley rige a partir de su promulgación.	<u>ARTÍCULO 4 5. VIGENCIA.</u> La presente Ley rige a partir de su promulgación.	Se modifica el número del artículo

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto De Ley No. 241 De 2024 Cámara "Por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones - Conmemoración Batalla de Ayacucho"*

**6. CONFLICTO DE INTERÉS**

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir inicialmente que no hay motivos que puedan generar un conflicto de interés para presentar esta iniciativa de ley por parte de los Representantes a la Cámara Andrés David Calle Aguas, Jhon Jairo Berrio López y Álvaro Mauricio Londoño Lugo.

Además de lo anterior, tampoco se evidencian motivos que puedan generar un conflicto de interés en los congresistas para que puedan discutir y votar esta iniciativa de ley, ya que se trata de un proyecto de carácter general que establece medidas para rendir honores y exaltar a una comunidad en la conmemoración de la fundación de su municipio.

Sin embargo, el conflicto de interés y el impedimento es un tema especial e individual en el que cada congresista debe analizar si puede generarle un conflicto de interés que lo lleve a presentar un impedimento.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

*Proyecto De Ley No. 241 De 2024 Cámara "Por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones - Conmemoración Batalla de Ayacucho"*

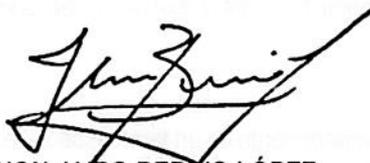
7. PROPOSICIÓN

En relación con las anteriores consideraciones expuestas, presentamos **PONENCIA POSITIVA** para primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes del **PROYECTO DE LEY NO. 241 DE 2024 CÁMARA** *"Por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones - Conmemoración Batalla de Ayacucho"*. Con las modificaciones al título y al articulado propuesto.

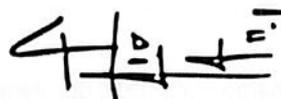
Cordialmente,



**ANDRÉS DAVID CALLE**  
Representante a la Cámara  
Coordinador Ponente



**JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ**  
Representante a la Cámara  
Ponente



**ALVARO MAURICIO LONDOÑO**  
Representante a la Cámara  
Ponente

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

*Proyecto De Ley No. 241 De 2024 Cámara "Por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones - Conmemoración Batalla de Ayacucho"*

**8. TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**PROYECTO DE LEY NO. 241 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONMEMORAN LOS 200 AÑOS DE LA BATALLA DE AYACUCHO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Esta ley tiene por objeto conmemorar, exaltar y reconocer los doscientos (200) años de la Batalla de Ayacucho, los cuales se cumplen en el mes de diciembre del 2024, reconociendo el coraje y la determinación de los soldados de Colombia.

**ARTÍCULO 2. CONMEMORACIÓN.** mediante la presente ley, la Nación conmemora, exalta y reconoce los doscientos (200) años de la Batalla de Ayacucho, los cuales se cumplen en el mes de diciembre del 2024, reconociendo el coraje y la determinación de los soldados de Colombia.

**ARTÍCULO 3. AUTORIZACIÓN.** Autorícese al Gobierno Nacional para vincularse a la celebración del bicentenario de la Batalla de Ayacucho y gestionar, adelantar y desarrollar todas las actividades culturales, ciclo de conferencias, publicaciones, reconocimientos y demás actividades, así como incluir las apropiaciones presupuestales necesarias para exaltar, organizar y promover los doscientos (200) años de la Batalla de Ayacucho.

**ARTÍCULO 4. MONEDA CONMEMORATIVA.** Autorícese al Banco de la República acuñar una moneda de curso legal conmemorativa de los doscientos (200) años de la Batalla de Ayacucho.

**PARÁGRAFO.** La aleación, monto de emisión, valor facial, condiciones, precio de venta y demás características de la moneda serán determinadas por la Junta Directiva del Banco de la República.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** La presente Ley rige a partir de su promulgación.

Cordialmente,



**ANDRÉS DAVID CALLE**  
Representante a la Cámara  
Coordinador Ponente



**JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ**  
Representante a la Cámara  
Ponente



**ALVARO MAURICIO LONDOÑO**  
Representante a la Cámara  
Ponente